

BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO DE DULCES NAVIDEÑOS BOECILLO 2025

1. OBJETO.

El Ayuntamiento de Boecillo convoca el **IV CONCURSO DE DULCES NAVIDEÑOS BOECILLO 2025** promovido desde la Concejalía de Cultura, para el fomento de la participación vecinal, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación y convocatoria de dicho certamen, cuya finalidad es la de fomentar la elaboración de postres y dulces navideños tradicionales. Para la consecución del objetivo es importante incentivar el espíritu participativo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 01 agosto 2022, por la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. FINANCIACION Y CREDITO PRESUPUESTARIO. CUANTIA DE LA AYUDA

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 334.480.04 del vigente presupuesto municipal del ejercicio 2025 por importe de 480 €.

4. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

El **"IV CONCURSO DE DULCES NAVIDEÑOS BOECILLO 2025"** tendrá lugar en el Patio del Ayuntamiento de Boecillo el día **29 de diciembre de 2025**.

5. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 e 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda estatal (AEAT), Autonómica y con Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) así como no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Boecillo.



6. PARTICIPANTES Y SOLICITUDES.

Podrán participar todas las personas físicas y jurídicas vecinos de Boecillo que cumplan con las presentes bases.

Aquellos que estén interesados en participar en IV Concurso de Dulces Navideños de Boecillo 2025 objeto de la presente convocatoria, deberán presentar solicitud del deseo de participar en la presente convocatoria hasta el 29 de diciembre de 2025 presencialmente o enviando la misma al email cultura@boecillo.es.

7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Conforme establece el artículo 18 de la L.G.S., la forma de dar publicidad a las será su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y extracto de la misma remitido por la BDNS al Boletín Oficial de la Provincial que corresponda.

8. MODALIDADES.

- Concurso de dulces Navideños.

9. PREMIOS.

Se establecen 3 categorías (Adultos, Juvenil e Infantil) (Los menores deberán estar acompañados del padre o tutor legal).

- Adultos:
 - o Primer premio 150€.
 - o Segundo premio 100€.
 - o Tercer premio 50€.
- Juvenil (de 13 a 17 años):
 - o Primer premio 50€.
 - o Segundo premio 40€.
- Infantil (de 5 a 12 años):
 - o Primer premio valorado en 50€.
 - o Segundo premio valorado en 40€.

El importe de los premios quedará sujeto a la legislación fiscal vigente, y en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes.

Si el jurado lo estimara oportuno, podrá declarar desierto alguno de los premios.

10. JURADO Y FALLO.



Los dulces participantes serán valorados por un jurado que estará compuesto por personas vinculadas al ámbito de la hostelería y/o repostería y por representantes del Ayuntamiento, hasta un total de cinco miembros como sigue:

1.-Presidente: Concejal/a de cultura o miembro en quien delegue.

2.-Vocales:

Vocal 1: El Alcalde o miembro en quien delegue.

Vocal 2: Concejal de deportes o miembro en quien delegue.

Vocal 3 y 4: Personas de reconocido prestigio en el mundo de la hostelería y/o repostería.

Actuará como secretaria la Técnica de Cultura o persona funcionaria en quien delegue que levantará acta de la propuesta de resolución adoptada.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para órganos colegiados.

El jurado procederá a la valoración de los postres y resolverá, motivadamente, la concesión de los premios o si los premios deben quedar desiertos.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de los dulces serán:

- Sabor: hasta 10 puntos.
- Elaboración: hasta 10 puntos.
- Originalidad: hasta 10 puntos.
- Presentación: hasta 10 puntos.

La obtención de uno de los premios en un postre, excluye la posibilidad de obtener premio en cualquiera de los otros.

El fallo del jurado, que figurará en acta y será inapelable, se hará público ese mismo día 29 de diciembre de 2025 a las 20:00h entre asistentes y premiados.

El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

La Alcaldía o persona en quien delegue, procederá a la entrega de diplomas a la vista del acta y propuesta de resolución del Jurado ese mismo día 29 de diciembre de 2025 a las 20:00h en el Patio del Ayuntamiento.

11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Boecillo. El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución.

Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa. La resolución de los premios deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

12. LA PARTICIPACION EN ESTE CONCURSO SUPONE LA PLENA ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES.

El Ayuntamiento de Boecillo queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en estas bases.

